



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N°005/2022

Dr. Enrique Leñaño Palenque.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 03 de marzo de 2022

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 272 que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, por su parte el artículo 283 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, es a partir de este mandato constitucional que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 6 entre otros aspectos establece que; la autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; el artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que dentro de las atribuciones del Alcalde esta la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, concordante con el artículo 29 el cual establece que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las atribuciones de proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema 222957 de 04 de marzo de 2005, establece que los fondos en avance son recursos económicos entregados a servidores públicos sin imputación presupuestaria, los cuales deben responder mediante rendición de cuenta documentada sobre el destino de los mismos y cuyo objetivo fundamental es el de cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la institución.





CONSIDERANDO II:

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE CONTAB. N° 066/2022, de fecha 12 de enero de 2022, elaborado por el Lic. Juan Frías S. - Técnico de Contabilidad G.A.M.S., con visto bueno de la Lic. Jhovana V. Pareja Ortega - Jefe de Contabilidad del G.A.M.S., se establecen los antecedentes y los justificativos técnicos para la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomendando la viabilidad del mismo.

Que, mediante INFORME JURÍDICO N° 01/2022, de fecha 19 de enero de 2022, elaborado por el Abg. Juan H. Layme Parada - Abogado S.M.A.F., se establece la base legal aplicable y el análisis jurídico para la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomendando a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, de manera textual: *"la remisión del proyecto del Reglamento Interno de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" a la Jefatura de la Unidad de Organización y Métodos, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo hasta su aprobación, al haberse establecido la viabilidad Técnica y Legal de su aplicación"*.

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE: JEF.DES.ORG. N° 004/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz - Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S., se recomienda de manera textual: *"En virtud a las conclusiones arribadas esta jefatura en el marco de sus atribuciones, por la importancia y magnitud de la coyuntura actual, Recomienda la Aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante Decreto Municipal correspondiente por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios"*

POR TANTO.-

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria de Gabinete Municipal,

DECRETAN:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en sus cuatro (04) capítulos, veintitrés (23) artículos y su disposición final única.

Artículo Segundo.- La ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo, es aplicable para todo el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y





puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo Cuarto.- Remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, ello conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Arg. Ives Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Lic. Juan José Pacheco
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Abog. Gabriela Romina Viana Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

